

foro de debate jurídico

**La persona en la nueva
Constitución cubana**

Caridad del Carmen Valdés Díaz

*Catedrática de Derecho civil
Universidad de La Habana (Cuba)*

REUS
EDITORIAL

Foro Reus de Debate Jurídico
Coordinador: Carlos Rogel Vide

Miembros:

Salomé Adroher Biosca, Cristina de Amunátegui Rodríguez, María Luisa Aparicio González, Lourdes Arastey Sahún, Moisés Barrio Andrés, Martín Bassols Coma (†), Javier Borrego Borrego, Raúl Canosa Usera, Antonio Castán Pérez-Gómez, Luis Javier Cortés Domínguez, Valentín Cortés Domínguez (vicepresidente), Juan Miguel de la Cuétara Martínez, Silvia Díaz Alabart, Federico Durán López, Margarita Fuenteseca Degeneffe, Enrique Giménez-Reyna, Amparo Grau, Beatriz Gutiérrez del Solar, Carlos Lema Devesa, Manuel Jesús Marín López, Víctor Moreno Catena, Antonio Mozo Seoane, Milagros Otero Parga, Javier Pascual Casado, José Luis Piñar Mañas, Álvaro Rodríguez Bereijo (presidente), Carlos Rogel Vide, Eduardo Serrano Gómez, José Antonio Vega Vega, Rosario de Vicente Martínez.

PONENCIAS PUBLICADAS

1. *El ámbito tridimensional de la propiedad inmueble*. Carlos Rogel Vide, 2017.
2. *Ciberdelitos: Amenazas criminales del ciberespacio*. Moisés Barrio Andrés, 2017.
3. *La financiación de las Comunidades Autónomas: reflexiones para su revisión*. Enrique Giménez-Reyna, 2018.
4. *El testamento ológrafo de las personas mayores dependientes: Problemas y posibles soluciones*. Silvia Díaz Alabart, 2018.
5. *La atribución legal de discrecionalidad. En torno a la discrecionalidad valorativa*. Antonio Mozo Seoane, 2018.
6. *Alcohol, drogas y delitos contra la seguridad vial*. Rosario de Vicente Martínez, 2018.
7. *El plagio como infracción de los derechos de autor*. José Antonio Vega Vega, 2018.
8. *Responsabilidad civil de los padres por los hechos dañosos de sus hijos -en torno al artículo 1903 del Código civil-*. Carlos Rogel Vide, 2018.
9. *La seguridad del tráfico de bienes en Roma*. Margarita Fuenteseca Degeneffe, 2019.
10. *Apoyo a los mayores en el ejercicio de su capacidad. Reflexiones a la vista del Anteproyecto de reforma de la legislación civil en materia de discapacidad*. Cristina de Amunátegui Rodríguez, 2019.
11. *¿Son necesarias las defensorías de derechos humanos en la España actual?* Milagros Otero Parga, 2019.
12. *La plurinacionalidad en Derecho internacional privado español*. Salomé Adroher Biosca, 2019.
13. *La persona en la nueva Constitución cubana*. Caridad del Carmen Valdés Díaz, 2019.

Foro de debate jurídico
Ponencias

Director de la Colección: Carlos Rogel Vide
Catedrático de Derecho Civil

LA PERSONA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN CUBANA

Caridad del Carmen Valdés Díaz
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de La Habana (Cuba)

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2019

© Caridad del Carmen Valdés Díaz
© Editorial Reus, S. A., para la presente edición
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
(34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1ª edición, REUS, S.A. (noviembre, 2019)
ISBN: 978-84-290-2178-3
Depósito Legal: M-35156-2019
Diseño de portada: Editorial Reus
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

1. El Derecho civil, Derecho de la persona

Como se ha repetido con acierto en muchas ocasiones, el Derecho civil es el Derecho de la persona. Si bien todo el Derecho está encaminado a ordenar el quehacer humano en la vida social, con su múltiple y complicado entretejido de relaciones jurídicas de todo tipo, al Derecho civil le corresponde ocuparse de la persona en cuanto tal, sus atributos y cualidades intrínsecas, haciendo abstracción de otros adjetivos que la cualifiquen en el plano externo y que puedan interesar a otras materias. Así, antes que ciudadano, funcionario, trabajador, comerciante, contribuyente, transgresor o víctima, la persona como ser humano jurídicamente considerado tiene personalidad, reflejo de su dignidad que debe ser respetada por todos, se relaciona con sus congéneres en plano de igualdad, es parte de una familia, es titular de determinados bienes, interviene en el tráfico jurídico, participa, en fin, de la vida de la comunidad.

En tal sentido, afirma ROGEL VIDE, “... el denominador común de todas las instituciones civiles, complejas y dispares entre sí, es la persona. La vida jurídica de la persona es el contenido del Derecho civil”¹. Es claro que el Derecho civil no se ocupa únicamente de la persona en abstracto, sino que forja un andamiaje que la provee, en cualquier ámbito, de instituciones y normas que regulan sus estados civiles, su capacidad, su autonomía, su responsabilidad, su patrimonio y el tráfico de bienes, tanto *inter vivos* como *mortis causa*.

No obstante, definir qué es el Derecho civil encuentra numerosos obstáculos de forma y fondo, tanto por lo anfibológico de la expresión como por lo mutable de su contenido². Es que el Derecho civil, de rancio abolengo, el primero de los Derechos, no se mantiene estático, evoluciona y cambia acompañado a la sociedad. Fue todo el Derecho de la ciudad, cualquiera que esta fuera, se identificó luego con el Derecho romano, después se redujo al Derecho romano de carácter privado, ensancha su contenido más tarde para abarcar también el nuevo Derecho

¹ ROGEL VIDE, Carlos, *Derecho Civil- método y concepto*, Biblioteca Iberoamericana de Derecho, REUS, TEMIS, UBIJUS, ZAVALÍA, Madrid, Bogotá, México, Buenos Aires, 2010, p. 327.

² *Vid.* CLEMENTE DÍAZ, Tirso, *Derecho Civil. Parte General*, Tomo I, Primera Parte, 1ra ed., ENPES, La Habana, 1983, pp. 3 – 7.

de las personas que iba surgiendo, se desgajan de él otras ramas que van alcanzando autonomía propia... Tras un largo proceso de evolución, bajo el influjo de las ideas de la ilustración y el racionalismo, como afirman DÍEZ PICAZO y GULLÓN, con la codificación decimonónica se opera su cristalización definitiva como Derecho nacional y privado³.

Derecho nacional y privado relativo a **la persona**. “Ya PORTALIS, al presentar las reglas contenidas en el Código Napoleónico, había remarcado que aquél código se centraba en la persona y está dedicado a ella. Su admonición aún es válida en la actualidad. Tratar de la persona en términos jurídicos significa cuándo un ser es **persona**, cuándo tiene inicio la vida y cuándo termina, cuándo la persona puede realizar actos jurídicos válidos, etc. Por otra parte, es claro que la concepción de la persona varía según las épocas y las tendencias culturales y políticas que sustentan las normas”⁴.

³ DÍEZ PICAZO, L. y A. GULLÓN, *Sistema de Derecho Civil*, Volumen I, 8va edición, Ed. Tecnos, Madrid, 1994, p. 35.

⁴ ALPA, Guido, *¿Qué es el Derecho privado?*, traducción de César E. MORENO MORE, Zela, Lima, Perú, 2017, p. 109. Expone allí el autor citado que la noción jurídica de persona debe ser historizada. Para PORTALIS, más allá de las afirmaciones generales, persona era el propietario, el contratante, sujeto responsable del acto ilícito, el comerciante. En el lenguaje jurídico moderno persona es el consumidor, el ahorrista, el profesional, pero en general persona es el sujeto titular de derechos y deberes.

En nuestros días, se pretende aseverar que el Derecho civil se encuentra en crisis, abatido, casi en proceso de extinción, frente a los radicales cambios ocurridos en la sociedad, que dan al traste con las condiciones que dieron lugar a la obra de la codificación. A mi juicio, mientras haya Derecho en general y personas que se relacionen con otras en la vida social, el Derecho civil pervivirá y ocupará un lugar destacado dentro del ordenamiento jurídico.

Cierto que el Derecho civil codificado está en crisis, al menos el de la codificación decimonónica, porque la sociedad que lo estructuró y construyó como reflejo de sus intereses se desmorona, de ahí que se acuda a la recodificación o a la modificación de los vetustos Códigos civiles existentes en muchos casos; cierto que la “descodificación” del Derecho civil crece aceleradamente con la disgregación de su contenido frente al surgimiento de Derechos especiales, que le van confiriendo a aquél un valor “residual”; cierto también que el Derecho civil se ha patrimonializado excesivamente, abandonando en cierta medida los valores de la persona, sus atributos y cualidades intrínsecas, al campo de las altisonantes declaraciones *ius publicistas*, incorporándose a las Constituciones, en clave de derechos fundamentales. Pero todo ello tiene que conducir a un nuevo enfoque del Derecho civil, a forjar su reajuste a las

nuevas condiciones sociales, a su remodelación, no a su abandono u olvido.

En cualquier caso, debe recordarse que los Códigos pueden ser imperfectos, obsoletos o técnicamente deficientes, pero ello no estigmatiza al Derecho civil, que está dotado de valores, principios, instituciones, racionalidad, lógica y argumentaciones doctrinales suficientes para pervivir más allá de aquellos. Aunque se trate de un “área de geometría variable”⁵ y cambien los valores de referencia, los términos adquieran nuevos significados, los confines se remodelen, el Derecho civil ocupa y debe seguir ocupando un lugar cimero en el ordenamiento jurídico, dada su función tuitiva de la persona y sus dimensiones esenciales.

⁵ *Idem*, p. 72.

Índice

1. El Derecho civil, Derecho de la persona	7
2. ¿Qué tenemos y hacia dónde vamos?	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.2. El Código Civil cubano.....	18
3. Constitucionalización del Derecho Civil	37
4. La nueva Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 2019	51
4.1. Proceso de gestación y aprobación	51
4.2. Los derechos inherentes a la personalidad	56
4.3. La persona en la familia.....	61
4.4. La persona en sede patrimonial	73
4.5. La persona y la Propiedad Intelectual.....	77
5. Breve epílogo a modo de colofón	85
6. Bibliografía.....	89
Fuentes legales:	92

La constitucionalización del Derecho civil permitirá aplicar de forma directa los principios de la nueva Constitución cubana a la persona, a las relaciones interpersonales, a las relaciones jurídicas civiles, allí donde el legislador fue parco o no reguló situaciones que tienen tipicidad social y carecen del manto protector de la normativa civil. Sus valores están presentes en el Derecho civil, incluso me atrevo a decir que están consagrados en el texto constitucional, en buena medida, por la labor de los civilistas que directa o indirectamente han participado en su elaboración. El Derecho civil constitucional se convierte así, no en una disciplina autónoma, ni en una especialidad civil, sino “en una perspectiva hermenéutica consolidada y de rango preeminente, aplicable a todos los sectores del Derecho civil, a modo de presupuesto o parte fundamental de cada uno de ellos”.

Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla

La autora, **Caridad del Carmen Valdés Díaz**, tiene el grado científico de Doctora en Ciencias Jurídicas, por la Universidad de La Habana (Cuba). Posee la más alta categoría docente que se confiere en la Universidad de La Habana, donde se desempeña como profesora del departamento de Derecho civil y de familia, en la facultad de Derecho. Durante sus más de treinta años de experiencia como profesora universitaria, ha impartido numerosos cursos de pregrado y postgrado en materia Civil, dentro y fuera de Cuba, destacándose los referidos a la parte general, familia, obligaciones y contratos y derecho de autor. Ha participado en numerosos eventos científicos nacionales e internacionales. Autora de varios textos, artículos y trabajos monográficos, publicados en Cuba, España, Colombia, México, Perú, Bolivia y Argentina. Preside la Comisión Nacional de la Carrera de Derecho en Cuba y es Vicepresidenta del Tribunal nacional permanente de grados científicos. Miembro de honor de la Asociación para el estudio y la enseñanza del derecho de autor (ASEDA), España.

REUS
EDITORIAL

